

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2021-OCI/2970-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
YUNGUYO, YUNGUYO, PUNO

**“RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO
PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO,
PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – PRONUNCIAMIENTO DE LA
ENTIDAD RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
DE OBRA**

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:

DEL 11 DE MAYO DE 2021 AL 19 DE MAYO DE 2021

TOMO I DE I

YUNGUYO, 26 DE MAYO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2021-OCI/2970-SCC

“RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO”

HITO DE CONTROL N° 3 – PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	14
IX. CONCLUSIÓN	14
X. RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICES	16



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2021-OCI/2970-SCC

“RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO”

HITO DE CONTROL N° 3 – PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Yunguyo mediante el oficio n.º 0051-2021-MPY/OCI de 1 de marzo de 2021 y oficio n.º 140-2021-MPY/OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2970-2021-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con las Resoluciones de Contraloría n.ºs 100-2020-CG y 144-2020-CG de 28 de marzo y 26 de mayo de 2020, respectivamente

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de recepción de obra y liquidación del contrato de la obra Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, se realiza en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación de contrato de la obra Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, se realiza en el marco de las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación del contrato de la obra “Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno” y ha sido ejecutado del 11 al 17 de mayo de 2021, en la obra ubicada en el centro poblado de Pajana San Agustín y en la Municipalidad Provincial de Yunguyo del distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial de Yunguyo, en adelante la “Entidad”, en la etapa de pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación del contrato de la obra “Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno”; está efectuando actividades de informe técnico de observaciones a la liquidación y notificación de observaciones; estando a cargo de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Gerencia Municipal.



Es necesario precisar que la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo - Puno", con código SNIP n.° 211353 cuenta con un presupuesto de S/ 7 284 298,47, su modalidad de ejecución es por contrato o administración indirecta, siendo ejecutado por el Consorcio Perú integrado por las empresas Comercializadora & Constructora Aceros SAC con RUC n.° 20448497047 y Contratistas Generales Atlantis EIRL con RUC n.° 20450269060 teniendo como representante común a Apolinario Acero Vilcanqui; siendo su residente de obra Rubén Callomamani Arocutipa e inspector de obra Ciro Jesús Salazar Zarate.

Asimismo, es necesario precisar que existe la aprobación del adicional de obra n.° 1 por S/ 642 842,02 y deductivo vinculante n.° 1 por S/ 1 000 057,49 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 339-2020-MPY/GM y adicional por mayores metros por S/ 414 205,63 aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 437-2020-MPY/GM. Además de que su plazo de que su ejecución contractual inicialmente fue 210 días que con la suspensión de plazo n.° 1, ampliación de plazo n.° 1 y ampliación de plazo excepcional se ha modificado a 308 días que vencía el 24 de diciembre de 2020.

Las unidades básicas de saneamiento a ejecutarse de acuerdo al expediente técnico y sus modificatorias son 429 unidades, que corresponden a 427 letrinas con arrastre hidráulico viviendas y 2 SSHH Cobertura liviana instituciones educativas; de los cuales la comisión de control al 24 de mayo de 2021, ha constatado 287 unidades básicas de saneamiento en los sectores de Bellavista, Playa Azul y Chajellapi, debido a la cantidad y distancias existentes.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación del contrato de obra se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de recepción de obra y liquidación del contrato de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno" las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD EMITE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA LIQUIDACION DE CONTRATO A PESAR DE QUE NO SE INSTALÓ LA "CAJA DE REGISTRO DE LODOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD" EN LA UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO N° 66; LO QUE AFECTA SU FUNCIONAMIENTO Y OCASIONARIA PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 728 429,84 POR INAPLICACION DE PENALIDAD POR MORA.

a) Condición:

Daniel Chui Tintaya, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el informe n.° 463-2021-MPY/GIDUR/SGSLO-DCHT de 18 de mayo de 2021 remite observaciones encontradas en la liquidación de contrato de obra y al pronunciamiento de liquidación de obra mediante informe final; respecto a la liquidación del contrato de obra presentada por Rosa Caljaro Condori en representación del Consorcio Perú¹ mediante la carta n.° 012-2021-CP/RO el 7 de abril de 2021; a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; efectuando las siguientes observaciones:

¹ Es necesario precisar que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, en adelante el "OCI", emitió el informe de hito de control n.° 009-2021-OCI/2970-SCC que fue comunicado al titular de la Entidad con el oficio n.° 0141-2021-MPY/OCI de 5 de mayo de 2021 (Correspondiente al hito n.° 2 del presente servicio de control concurrente); donde se advirtió la situación adversa: "Presentación y admisión de liquidación de contrato de obra por persona distinta al representante común ocasiona que este acto no tenga eficacia legal frente a la Entidad y constituiría causal de nulidad del acto resolutivo de aprobación de liquidación de contrato"; respecto a la cual hasta la fecha la Entidad no ha efectuado acciones correctivas.

(...)

OBSERVACIONES GENERALES:

Deben presentar en total 03 ejemplares del Expediente de Liquidación de Contrato de Obra en original debidamente foliado, con su respectivo CD.

Falta sello y firma del Supervisor, previa revisión en cada hoja del Expediente de Liquidación de Contrato de Obra.

(...)

CONTRATISTA

Referente LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA DEL ITEM 3.4.2 RESUMEN DE METRADOS VALORIZADOS PAGADOS CONTRACTUAL, en folio 36 al 43 corrija y/o esclarezca.

Referente LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA DEL ITEM 3.4.5 RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADOS CONTRACTUAL, en folio 57 al 66. NO COINCIDE corrija y/o esclarezca.

(...)

Referente LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA DEL ITEM 3.4.14 CALCULO DE FACTOR DE REAJUSTE K, en folio 191, NO COINCIDI corrija y/o esclarezca.

(...)

Referente LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA DEL ÍTEM 3.4.15 CALCULO DE REINTEGROS en folio 193, NO COINCIDI corrija y/o esclarezca.

(...)

Las observaciones deberán ser subsanadas en los tres (03) ejemplares, asimismo en el digital (CDs).

La elaboración de la documentación de la Liquidación Contrato de Obra es de estricta responsabilidad del contratista, en cumplimiento a las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado; opiniones de la OSCE y entre otras normas, directivas vigentes y el Contrato.

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. Recomienda al U.E. NOTIFIQUE al contratista COMERCIALIZADORA & CONSTRUCTORA ACEROS S.A.C., a fin de que sea absuelta las observaciones en la brevedad posible bajo responsabilidad y sea emitidas a la entidad; lo cual será puesto de conocimiento a la Gerente Municipal por ser representante de la Entidad (...).

Como se advierte, de lo transcrito anteriormente la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha emitido un informe técnico dando tramite a la liquidación presentada por Rosa Caljaro Condori, en representación del Consorcio Perú; el cual se remite a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural; que a su vez, mediante el informe n.° 0974-2021-MPY/GIDUR-WCC de 18 de mayo de 2021 de Wiliam Callata Calsin, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; solicita a la Gerencia Municipal, "(...) se notifique al contratista "CONSORCIO PERÚ" encargada de la ejecución de obra para que subsane las observaciones encontradas en la liquidación de contrato de ejecución de la obra mediante informe final, de la obra "IN" TALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO – PUNO", con Código SNIP N° 251353, para lo cual se le remite a fin de que sea absuelta las observaciones".

Es así, que Fredy Ronald Vilcapaza Mamani, gerente Municipal; en merito a los informes de las Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante la carta n.° 052-2021-MPY-GM de 18 de mayo de 2021²

² Notificado mediante correo electrónico de 25 de mayo de 2021 al correo dimasurpoli@hotmail.com; a pesar de que la cláusula vigésima segunda: Domicilio para efectos de la ejecución contractual del Contrato de Ejecución de Obra n.° 004-2019-MPY-GM de 30 de setiembre de 2019, señala:

requiere a la empresa Contratista Comercializadora & Constructora ACERO SAC la subsanación de las observaciones realizadas por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Es, decir que la Entidad ha emitido pronunciamiento respecto a la liquidación del contrato de la obra³ "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno", acto que de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, se da cuando está concluida y recepcionada la obra; sin embargo, la comisión de control⁴; efectuó constatación el 11 de mayo de 2021; con participación de las autoridades del centro poblado de Pajana San Agustín, representantes de la Entidad y de la empresa contratista⁵, donde se observó que en la unidad básica de saneamiento (UBS) n.º 066 no se instaló la caja de registro de lodos de polietileno de alta densidad.

En efecto, el Consorcio Perú no ha cumplido con instalar el tanque de lodos en la UBS n.º 066, conforme se advierte del acta de constatación de 11 de mayo de 2021; donde se dejó constancia que: "(...) Luego pasamos a la UBS 66 de la Sra. Angélica Quispe Carita quien señala que no hay biodigestor se constata que existe el biodigestor respecto a la caja de lodos no se observa tampoco la caja de distribución, en este acto se hace la búsqueda con pico y lampa; se toman fotografías siguiendo la tubería que sale del biodigestor encontrándose la caja de distribución (...) en este acto se constata que no existe el tanque o caja de lodo de material Farplast verificándose que la tubería del biodigestor de lodos está al aire, no tiene conexión a ningún otro tanque se toman fotografías (...)".

En este mismo sentido se emitió el informe técnico n.º 002-2021-CG/GRPU-SCC-MPY/LVAA de 20 de mayo de 2021 de Lalo Victor Alfaro Alejo, especialista técnico de la comisión de control; que en la parte pertinente se transcribe a continuación:

"(...)En este sector Bellavista zona baja se ha recibido la queja de la señora Angelica Quispe Carita respecto a que en la UBS n.º 66 no está instalado el tanque de lodos, en razón a ello nos dirigimos a la vivienda en donde está ubicado la USB el cual detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 3

Unidades Básicas de Saneamiento del sector Bellavista Zona baja

Nº	Numeración Asignada	Nombres y apellidos del Beneficiario	Comentarios u observaciones
1	66	Magdalena Quispe Coaquira	Realizada la visita a la UBS n.º 66 se ha constatado que falta la instalación del pozo y/o tanque de lodos de material PVC que debió estar junto al biodigestor.

Fuente: Acta de Constatación de 11 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

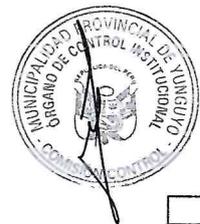
"Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Zepita N° 112 (Plaza de Armas) de la Provincia de Yunguyo.- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Manuel A. Odría N° 298 Cercado (A Dos Cdras de plaza de armas)/ Puno- Chucuito – Desaguadero.- La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario."

³ Presentada por Rosa Caljaro Condoni, en representación del Consorcio Perú.

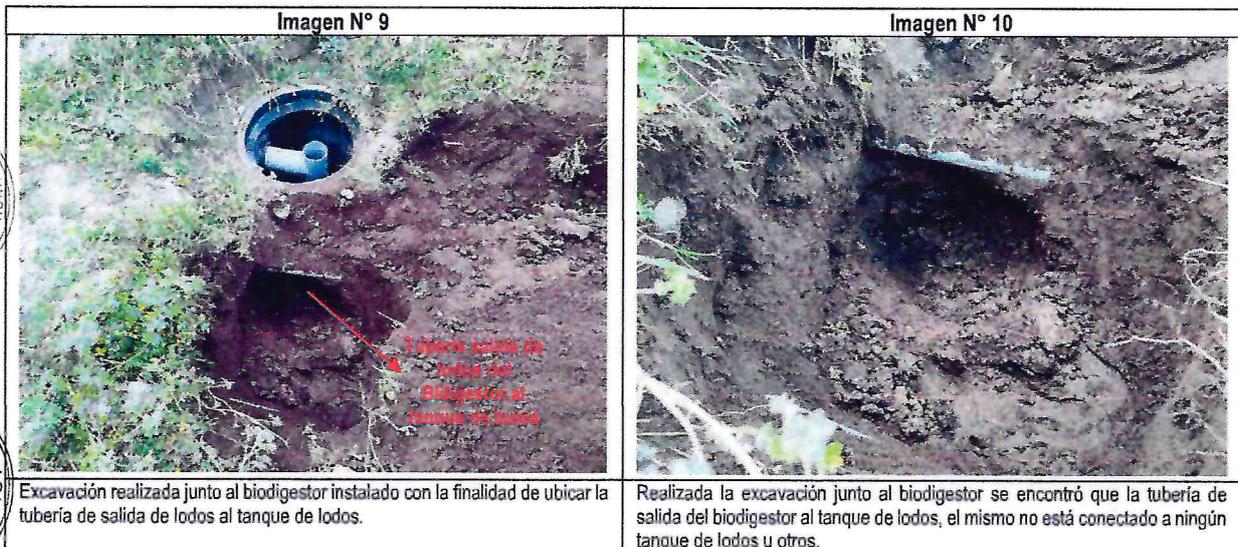
⁴ Para este hito de control se contó con la participación del ingeniero civil Lalo Victor Alfaro Alejo, especialista técnico de la Contraloría General de la República.

⁵ Como son: Andrés Chuquimia Huarina, presidente del JASS; Valentín Calderón Coaquira, alcalde del Centro Poblado de Pajana San Agustín; Víctor Quisocala Almanza, tesorero del JASS y Juan Coaquira Calisaya, secretario de la junta directiva comunal; así como, la participación de Daniel Chui Tintaya, miembro del comité de recepción y subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, William Callata Calsin, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y miembro del comité de recepción, Roger Arratia Mamani, miembro del comité de recepción en representación de la Entidad y en representación del Consorcio Perú, Alexander Ayala Choque, especialista en sociología.

Una vez realizado la visita de constatación a la vivienda y UBS n.° 66 se advierte que efectivamente no se ha instalado este tanque de lodos, para lo cual se ha procedido a realizar las excavaciones respectivas para su verificación, tal como se evidencia en las siguientes imágenes.



Para descartar por completo la falta de instalación del tanque de lodos se ha procedido a la excavación de la zona del Biodigestor es decir la zona de la tubería de salida de lodos, el mismo se ubicó que no estaba conectado a ningún tanque de lodos, tal como se advierte en las siguientes imágenes.



Fuente: Acta de Constatación de 11 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control

Prosiguiendo con la excavación, se llegó a ubicar la tubería de salida de lodos del biodigestor que se encontraba tapado con plástico y no conectada a ningún tanque de lodos, tal como se advierte en las siguientes imágenes.

Imagen N° 11	Imagen N° 12
	
<p>En la imagen se muestra la tubería de salida de lodos del biodigestor tapado con plástico.</p>	<p>Tubería de salida de lodos del biodigestor existente que según verificación no conecta a ningún tanque de lodos.</p>

Fuente: Acta de Constatación de 11 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

Realizada la visita a la vivienda ubicada en el sector Bellavista zona baja, que tiene como beneficiaria a la señora Magdalena Quispe Coaquira UBS n.° 66 se concluye que no se instaló durante la ejecución de obra la caja o tanque de lodos de polietileno, tal como se advierte en la constatación física de la obra, que se evidencia en el acta de constatación de 11 de mayo de 2021.

8. CONCLUSIONES

(...)

8.2 De la verificación física y documentaria de la obra, se advierte que en la UBS n.° 066 ubicado en el sector Bellavista zona baja durante la ejecución de obra no se instaló la "Caja de registro de lodos de polietileno de alta densidad", que corresponde a la partida 02.01.01.01.01. razón por la cual que la letrina construida con el sistema de arrastre hidráulico no estaría en funcionamiento a la fecha de la visita."

En consecuencia se advierte que el contratista Consorcio Perú al 11 de mayo no cumplió con concluir todas las partidas establecidas en el expediente técnico contractual, adicional por partidas nuevas con deductivo vinculante n.° 1 y adicional de mayores metrados; por lo que considerando, que según el acta de recepción de obra de 26 de febrero de 2021 y el asiento n.° 319 de 4 de diciembre de 2020 del inspector de obra, el plazo de ejecución de obra vencía el 24 de diciembre de 2020; es decir, en esta fecha debieron estar concluidas todas las partidas a un 100%; por lo que, ante el incumplimiento de conclusión de ejecución de partidas, el contratista Consorcio Perú estaría incurriendo en penalidad por mora en la prestación.

En efecto, el contratista Consorcio Perú, estaría incurso en penalidad por mora que al 11 de mayo de 2021⁶, ascendería a:

⁶ Fechas de constatación de la Obra por la comisión de control concurrente.

CUADRO N° 1
CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

Calculo penalidad diaria	Penalidad diaria (S/)	Vencimiento plazo	Fecha de constatación	Días de atraso	Monto de la penalidad (S/)	Penalidad máxima 10% (S/)
$\frac{0,10 \times 7\,284\,298,47}{0,15 \times 438}$	11 087,21	24/12/2020	11/05/2021	138	1 530 034,98	728 429,84

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 004-2019-MPY-GM de 30 de setiembre de 2019, acta de recepción de obra de 26 de febrero de 2021 y el asiento n.° 319 de 4 de diciembre de 2020 del inspector de obra y acta de constatación de 11 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, el hecho de que la Entidad emita pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato de obra presentada por Consorcio Perú a pesar de que no fue concluida la obra generaría que no se aplique la penalidad por mora al contratista Consorcio Perú que correspondería a S/ 728 429,84; además, de que se ha valorizado el pago del costo directo de esta caja de registro de lodos de polietileno de alta densidad por S/ 161,58, cuando el Consorcio Perú no lo ejecutó y de que no esté en funcionamiento la UBS n.° 66.

b) Criterio:

La situación expuesta transgrede la normativa siguiente:

TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF PUBLICADO EL 13 DE MARZO DE 2019

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

"40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)"

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019

CAPITULO VI
OBRAS

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de

⁷ Monto contractual que incluye IGV.

materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos

“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes



expresamente lo convergan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra

“209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

NORMA G.030 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, PUBLICADA EL 8 DE JUNIO DE 2006 EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

Norma G.030 Derechos y Responsabilidades Capítulo IV De las personas responsables de la construcción

Sub-Capítulo II Del Constructor

“Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

(...)

- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para cumplir los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratista y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

Artículo 27.- Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.”

Sub-Capítulo III Del Profesional Responsable de Obra

“Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento. (...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarias para ejecutar las obras aprobadas.
(...)
- g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto”
(...)
- j) Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción.”

Sub-Capítulo VI Del Supervisor de Obra

“Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.
(...)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:
(...)

- b) Revisar la calificación del personal del Contratista, Proveedor o Subcontratistas que participen en el Proyecto de Construcción.
- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.”

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2019-MPY-GM, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO PAJANA SAN AGUSTIN, DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA DE YUNGUYO – PUNO” DE 30 DE SETIEMBRE DE 2020

CLAUSULA DUODECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

“EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento”.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

“Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde

$$F = 0.15 \text{ para plazos mayores a sesenta (60) días o (...)”}$$

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta el funcionamiento de la unidad básica de saneamiento n.º 66 y ocasionaría perjuicio económico de S/ 728 429,84 por inaplicación de penalidad por mora.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control Pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación del contrato de obra del proceso de “Recepción de obra y liquidación del contrato de la obra Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES



Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Yunguyo aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación del contrato de obra se ha advertido 1 situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de Recepción de obra y liquidación del contrato de la obra “Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación del contrato de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Recepción de obra y liquidación del contrato de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Yunguyo, 26 de mayo de 2021




Felipe Llanqui Argollo
Supervisor
Comisión de Control




Felipe Llanqui Argollo
Jefe de Comisión
Comisión de Control




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Felipe Llanqui Argollo
Jefe del Organismo de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código: 2970

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. LA ENTIDAD EMITE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA LIQUIDACION DE CONTRATO A PESAR DE QUE NO SE INSTALÓ LA "CAJA DE REGISTRO DE LODOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD" EN LA UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO N° 66; LO QUE AFECTA SU FUNCIONAMIENTO Y OCASIONARIA PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 728 429,84 POR INAPLICACION DE PENALIDAD POR MORA.**

N°	Documento
1	Informe n.º 463-2021-MPY/GIDUR/SGSLO-DCHT de 18 de mayo de 2021 de Daniel Chui Tintaya, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
2	Carta n.º 012-2021-CP/RO de 6 de abril de 2021, suscrita por Rosa Caljaro Condori mediante el cual presenta la liquidación del contrato de la obra "Instalación de servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo –Puno".
3	Informe n.º 0974-2021-MPY/GIDUR-WCC de 18 de mayo de 2021 de William Callata Calsin, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
4	Carta n.º 052-2021-MPY-GM de 18 de mayo de 2021 de Fredy Ronald Vilcapaza Mamani, gerente Municipal.
5	Contrato de ejecución de obra n.º 004-2019-MPY-GM, contratación de la ejecución de la obra "Instalación de servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo –Puno" de 30 de setiembre de 2020
6	Acta de constatación a la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno" de 11 de mayo de 2021 de la comisión de control concurrente.
7	Informe técnico n.º 002-2021-CG/GRPU-SCC-MPY/LVAA de 20 de mayo de 2021 de Lalo Víctor Alfaro Alejo, especialista técnico de la comisión de control
8	Expediente del adicional de obra n.º 1 con deductivo vinculante de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 339-2020-MPY/GM.
9	Expediente del adicional de por mayores metrados de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 437-2020-MPY/GM.
10	Expediente técnico de la obra "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Pajana San Agustín, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo – Puno" aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 242-2017-MPY/A y actualizado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0190-2019-MPY/GM.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: Uno (1)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Uno (1)

Informe de Hito de Control n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: Cuatro (4)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Cuatro (4)

